



ORDEN DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 732/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE SON EXPONENTES DE LA DIMENSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA CIENCIA, A FAVOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

El Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de actuaciones que son exponentes de la dimensión social y económica de la ciencia, prevé en su artículo 4.1.d. una subvención de concesión directa a favor de la Escuela Politécnica Superior de Mondragón para el Centro de Innovación y Emprendimiento para una Transición Industrial Sostenible. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.d. del mismo Real Decreto, el importe de esta subvención será de 1.000.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.07.463B.771 del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Con fecha 15 de febrero de 2022 se autoriza por el Ministerio de Hacienda y Función Pública una modificación presupuestaria por la que se transfieren créditos para adecuar los presupuestos del Departamento al gasto real previsto para el ejercicio 2022, y en particular se incluye la creación de la partida 28.07.463B.771 que había sido inicialmente asignada al servicio 08 correspondiendo su asignación al servicio 07, con el literal 'A la Escuela Politécnica Superior de Mondragón Unibersitatea para el Centro de Innovación y Emprendimiento para una Transición Industrial Sostenible' por un total de 1.000.000,00 euros.

Esta orden tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Escuela Politécnica Superior de Mondragón Unibersitatea para el Centro de Innovación y Emprendimiento para una Transición Industrial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio,

DISPONE

PRIMERO.

Conceder una subvención directa a la Escuela Politécnica Superior de Mondragón Unibersitatea y transferir a su favor la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación 28.07.463B.771 'A la Escuela Politécnica Superior de Mondragón Unibersitatea para el Centro de Innovación y Emprendimiento para una Transición Industrial Sostenible', del presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación.



SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto:

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención directa otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos necesarios para el Centro de Innovación y Emprendimiento para una Transición Industrial Sostenible, de acuerdo con el proyecto de actuación Anexo a esta Orden.

Segunda. - Libramiento del importe:

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado y de una sola vez, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas en el Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, en el que queda incluida la presente, quedan exoneradas de la constitución de garantías por su naturaleza de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos de acción social y cooperación internacional.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, la Escuela Politécnica Superior de Mondragón Unibersitatea:

- 1.- Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.- La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos para el cumplimiento de los fines descritos en el Anexo a esta Orden.
- 3.- La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad.
- 4.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta



información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de las mismas.

5.- Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida las que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7.- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá indicar que éstas se realizan en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación e incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Cuarta. – Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2022 y la fecha final es el 31 de diciembre de 2023.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Será considerado como gasto subvencionable, en su caso, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



Quinta. – Justificación.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia e Innovación para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

2.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2024.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



3.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 2 del artículo 3 del citado Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Orden.

1. Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del proyecto de actuación al que se hace referencia en el apartado SEGUNDO. Primera de la presente orden y que se detalla en el anexo de la misma.

2. La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Real Decreto 732/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para el desarrollo de actuaciones que son exponentes de la dimensión social y económica de la ciencia y a lo dispuesto en la presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Investigación

D^a Raquel Yotti Álvarez

Anexo

**Memoria de Actuación del Centro de Innovación y Emprendimiento
para una transición industrial sostenible
Mondragon Goi Eskola Politeknikoa (MGEP)**

Objeto:

La Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea (*Mondragon Goi Eskola Politeknikoa*, en adelante, MGEP) promueve la construcción de un Centro de Innovación y Emprendimiento dentro del ámbito AE-15 Gautxori de Arrasate. El objeto del presente documento es describir el plan de actuación sobre este proyecto que implica la construcción de un nuevo edificio de MGEP en Arrasate - Gipuzkoa.

E-Labs s o HIREKIN, acrónimos con el que de forma provisional se nombra al Centro, será un centro orientado a la ideación y al desarrollo de proyectos de diversificación industrial y generación de nuevas actividades industriales. Su objetivo es la renovación de la industria, partiendo de una industria intensiva en recursos, contaminante y en sectores y tecnologías maduras y de bajo nivel tecnológico, para llegar a una industria intensiva en conocimiento, limpia y digital, a través del impulso de procesos de diversificación industrial y generación de nuevas actividades industriales. Los retos que el proyecto E-Labs afronta son:

- Catalizar la necesaria transición tecnológica-energética del sector industrial hacia una economía más competitiva basada en una industria sostenible y de alto valor añadido.
- Promover un desarrollo comarcal sostenible y cohesionado a través de proyectos de colaboración privado-publica.

Liderado desde MGEP, promoverá la colaboración interdisciplinar de empresas, emprendedores y agentes tecnológicos en acciones de intraemprendimiento y emprendimiento para la necesaria transición hacia una industria sostenible y justa.

La inversión se dirige a la adecuación y recuperación de un espacio industrial degradado, realización de un edificio que albergue el Centro de Innovación E-Labs, y su equipamiento. El centro contará con distintos espacios: espacio industrial diferencial (por altura y bases sísmicas), otros espacios de taller sin estas necesidades, espacios para co-creacion y espacios para la experimentación de modelos de negocio sostenibles, salas de cómputo y simulación, talleres con equipamiento genérico para prototipado, etc. Estos espacios se complementan con el acceso a laboratorios MGEP y de otros centros tecnológicos, así como otros espacios ya disponibles en el Parque Tecnológico Garaia.

Se trata de un proyecto piloto escalable a otros ecosistemas de conocimiento que cuenten con ingredientes similares.

Proyecto arquitectónico:

Las ideas fuerza sobre las que se ha basado la imagen general del edificio han sido las siguientes:



- La búsqueda de una imagen de carácter institucional, representativa de MGEP, a través de un lenguaje atemporal y figurativo.
- Un sistema compositivo basado en la repetición de un vano o modulo, que sea capaz de adaptarse a la gran variedad de espacios interiores, y sus posibles modificaciones futuras.
- El equilibrio entre el aporte de luz natural y la relación de los espacios interiores con el exterior, y el confort y la eficiencia energética.

El complejo cuenta con una nave principal central, de gran altura y volumen, iluminada naturalmente desde unos lucernarios verticales que surgen en la cubierta del edificio. Esta nave permite articular el resto de los espacios. Los espacios que la circundan en planta baja se encuentran abiertos sobre la misma, forman parte de ella. Es una forma de acercar la experimentación y el prototipado a la fase de ideación. Estos talleres y espacios de apoyo de planta baja tienen gran altura y se encuentran preparados para poder albergar maquinaria de gran volumen.

En plantas superiores, los espacios se ordenan entre los núcleos de comunicación vertical. Son espacios de menor superficie y altura. Disponen de luz natural desde la fachada Este. Tanto la nave como los patios interiores permiten relacionar el edificio existente en la parcela (E-10) con la nueva edificación.

Desarrollo de la actuación y presupuesto estimativo:

La edificación de este centro se acomete por fases, y para una primera fase del proyecto planificada para los años 2021 y 2022 se ha destinado el presupuesto de 700.000,00 euros contemplado en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, aplicación 28.07.463B.771.

Para 2022-2023 se destina la ayuda nominativa contemplada en la aplicación 28.07.463B.771 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 por importe de 1.000.000,00€.

El detalle de la actuación viene definido en la oferta de la empresa Artzamendi la cual ha resultado adjudicataria del lote 8 correspondiente a la obra civil del proyecto. En particular, según el detalle de este lote, el presupuesto total de la misma se puede desglosar en los siguientes conceptos:

- Estructura metálica (capítulo 04.02): 903.699,05 €.
- Estructura de madera de pino (capítulo 04.03): 95.329,39 €.
- Carpintería exterior (capítulo 05): 5.100,12 €.
- Actuaciones fachada edificio 10 (capítulo 06): 6.953,85 €.

La subvención nominativa mencionada por importe de 1.000.000,00 euros contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2022 se destina a financiar parte de este presupuesto.
